

1 personalmente en este acto doy fe, en virtud de haberme
2 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
3 copias fotostáticas se aparejan a este registro como
4 habilitantes.- Instruidos que fueron por mí el Notario,
5 de la naturaleza, objeto y resultados de la presente
6 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, la que proceden a
7 celebrar con amplia libertad y exacto conocimiento sin que
8 medie fuerza, ni coacción alguna, me entregan para que
9 eleve a escritura pública una minuta, cuyo contenido
10 literal es como sigue.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo
11 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
12 por la cual conste la **Constitución de una Compañía**
13 **Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas y
14 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecen a la
15 celebración de esta escritura pública las siguientes
16 personas: **JORGE TANUS RADE LOOR**, titular de la cédula
17 **130802296-9**, **MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA**, titular de la
18 cédula **130900173-1** y **MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE LA CRUZ**,
19 titular de la cédula **131034187-8**, todos los comparecientes
20 lo hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de
22 Calceta, quienes manifiestan su voluntad de constituir una
23 Compañía Limitada.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que por
24 este acto se constituye estará regida por la Ley de
25 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
26 Estatutos Sociales que a continuación se expresan.-
27 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de
28 la Compañía es: **COMPAÑÍA DE VIAL DE TRANSPORTE**



1 COMVIALPE CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio
2 principal de la Compañía es la ciudad de Calceta, Cantón
3 Bolívar, Provincia de Manabí, pudiendo establecer
4 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador
5 o en el extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La
6 Compañía tendrá como objeto social exclusivo dedicarse a
7 lo siguiente: UNO: La Compañía se dedicará exclusivamente
8 al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,
9 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
10 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus
11 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
12 competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto
13 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
14 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
15 con su objeto social.- DOS: Los Contratos de operación que
16 reciba la Compañía para la prestación del servicio de
17 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
18 por los competentes organismos de tránsito, y no
19 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
20 susceptibles de negociación.- TRES: La Reforma de
21 Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de
22 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
23 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
24 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
25 CUATRO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
26 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
28 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDÍA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR



1 dictaren los organismos competentes de Transporte
2 Terrestre y Tránsito.- CINCO: Si por el efecto de la
3 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
4 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
5 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
6 ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es
7 de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción
8 en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital
9 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES (USD\$400,00),
10 divididos en trescientos veinte (320) acciones ordinarias
11 y normativas de un dólar cada una, cuarenta (40) acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y cuarenta
13 (40) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
14 una en su orden respectivo de comparecencia.- Los títulos
15 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
16 Compañía.- Cada acción liberada dará derecho a un voto y
17 las no liberadas lo darán en proporción a su valor
18 pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Para todo lo concerniente al
19 Fondo de Reserva Legal, se estará a lo establecido en el
20 Art. 297 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
21 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
22 de las acciones.- ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía se
23 disolverá de conformidad con la sección XII de la Ley de
24 Compañías.- Anticipadamente en cualquier momento y por
25 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas, así
26 lo determina. El Gerente General actuará como liquidador
27 de la Compañía.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de
28 Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía y estará



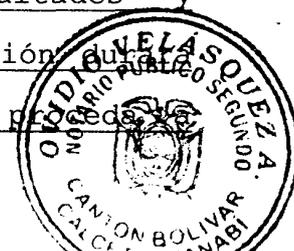
1 integrado por los accionistas de la misma legalmente
2 convocados y reunidos.- ARTÍCULO DECIMO.- Las Juntas
3 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
4 en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales
5 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
9 que fueren convocadas.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Las
10 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el
11 Gerente General, de manera individual o conjuntamente,
12 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
14 ochos días de anticipación por lo menos al día fijado para
15 la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de
16 la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El quórum para la
17 Junta Generales será el concurrente que represente por lo
18 menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria
19 y se procederá a la segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en
22 segunda convocatoria con el número de accionistas
23 presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se
24 haga. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La resoluciones de la
25 Junta Generales se tomaran por mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
28 numérica.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las atribuciones de la

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR



1 Junta General de la compañía son las enumeradas y
2 estipuladas en el Art. 231 de la Ley de Compañías.-
3 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta
4 General de Accionistas legalmente constituida, es el
5 órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
6 obligatorias para todos los accionistas aun cuando no
7 hubieren concurrido a ella, salvo derecho de oposición
8 concedido en la Ley de Compañías. El ejercicio económico
9 de la compañía, comprenderá un año calendario, es decir,
10 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
11 año. La administración de la compañía está a cargo del
12 Presidente y del Gerente, con las facultades y deberes que
13 constan en este estatuto. Es administrador y representante
14 legal de la compañía el Gerente General, de manera
15 individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose
16 tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos
17 los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la
18 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los
19 bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas
20 operaciones se necesitar la resolución de la Junta General
21 de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta
22 por ciento del capital social de la compañía. En caso de
23 renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o
24 en general cuando el Gerente General estuviere
25 imposibilitado de actuar, será subrogado por el
26 Presidente, quien tendrá las mismas facultades y
27 obligaciones del Gerente General, tal subrogación
28 hasta que la Junta General de Accionistas p



1. designar Gerente General o hasta que éste reasuma su cargo
2 o funciones según sea el caso. Las facultades de los
3 administradores serán las contempladas en los Arts. 255 y
4 256 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La
5 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de
6 un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
7 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
8 impone la Ley de Compañías y durará en el ejercicio de su
9 cargo un año.- CLAÚSULA TERCERA: El capital de la compañía
10 ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
11 manera: JORGE TANUS RADE LOOR, ha suscrito TRESCIENTOS
12 VEINTE ACCIONES (320) ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada una que representa el 80% del paquete accionario y
14 pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada
15 una de ellas; MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA, ha suscrito
16 CUARENTA ACCIONES (40) ordinarias y nominativas de un
17 dólar cada una que representa el 10% del paquete
18 accionario y pagado en numerario el cien por ciento del
19 valor de cada una de ellas y MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE
20 LA CRUZ, ha suscrito CUARENTA ACCIONES (40) ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una que representa el 10% del
22 paquete accionario y pagado en numerario el cien por
23 ciento del valor de cada una de ellas tal como consta del
24 certificado de integración de capital otorgado por el
25 Banco Pichincha, el mismo que se adjunta a este
26 instrumento como habilitante.- CLAUSULA CUARTA.- Los
27 accionistas fundadores declaran que se reservan el derecho
28 de elegir a los administradores en la primera Junta

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR



1 General extraordinaria de accionistas y que facultan al
2 Ingeniero Jorge Tanus Rade Loor, quien es socio fundador,
3 para que realice todos los trámites necesarios para la
4 legal constitución y a la vez obtenga el Registro Único de
5 Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas.- **CLAUSULA**
6 **FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás
7 formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento
8 de la presente escritura pública.- Atentamente, Ab. Edgar
9 Velásquez Navarrete.- Mat. 1851 CAM.- "Hasta aquí la
10 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con
11 todo su valor legal.- La cuantía por su naturaleza es
12 Indeterminada.- Los documentos que sirvieron de base para
13 la elaboración de este instrumento público, quedan
14 agregados a este registro como habilitantes.- Leída que
15 les fue por mí el Notario a los comparecientes, el
16 contenido íntegro de la presente escritura en alta y clara
17 voz, de principio a fin, la aprueban y la aceptan en todas
18 y cada una de sus partes, se afirman y se ratifican en
19 todo su contenido y firman para constancia en unidad de
20 acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

21 _____
22 _____
23 _____
24 _____
25 

26 **JORGE TANUS RADE LOOR**

27 **C.C. 130802296-9**

28 _____



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]



MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA

C.C. 130900173-1

[Handwritten signature]



MARÍA JOHANNA MONTESEOCA DE LA CRUZ

C.C. 131034187-8

EL NOTARIO

[Large handwritten signature]

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



[Handwritten signature]

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1310545262 VELASQUEZ LUCAS CRISTHIAM ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624909

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2015 9:24:05 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, O IDENTIFICACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TXU8QU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Calceta, 19/06/2014

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **ING JORGE TANUS RADE LOOR**

Con Cédula de Identidad: **1308022969**; consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CIA VIA DE TRANSPORTE**

PESADO COMVIALPE CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

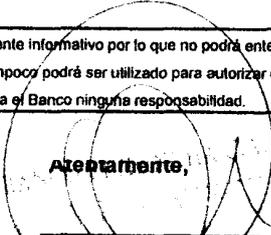
| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|-------------------------------------|------------|-----------------|-----|
| 1 | RADE LOOR JORGE TANUS | 1308022969 | \$320.00 | usd |
| 2 | GANCHOZO MOLINA MIGUEL ANTONIO | 1309001731 | \$40.00 | usd |
| 3 | MONTESDEOCA DE LA CRUZ MARIA JOHANA | 1310341878 | \$40.00 | usd |
| 4 | | | | usd |
| 5 | | | | usd |
| 6 | | | | usd |
| 7 | | | | usd |
| 8 | | | | usd |
| 9 | | | | usd |
| 10 | | | | usd |
| 11 | | | | usd |
| 12 | | | | usd |
| 13 | | | | usd |
| 14 | | | | usd |
| 15 | | | | usd |
| 16 | | | | usd |
| 17 | | | | usd |
| 18 | | | | usd |
| TOTAL | | | \$400.00 | |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Aceptante,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 034-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2626 de fecha 15 de Mayo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA**" con domicilio en el cantón Bolívar, provincia de Manabi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| No | ACCIONISTAS | C.C |
|----|-------------------------------------|------------|
| 1 | GANCHOSO MOLINA MIGUEL ANTONIO | 1309001731 |
| 2 | MONTESDEOCA DE LA CRUZ MARIA JOHANA | 1310341878 |
| 3 | RADE LOOR JORGE TANUS | 1308022969 |

Que el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, por las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Para ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-4355 de fecha 12 de Junio del 2014, Informe técnico favorable No. 711-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-4511, de fecha 17 de Junio del 2014 e informe jurídico No 474-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 17 de Junio del 2014, recomienda la emisión de



Onidjo Velásquez A.
 Secretario Público Segundo
 Cantón Bolívar

informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

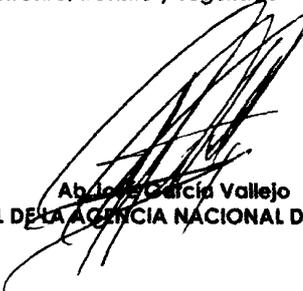
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA**". Con domicilio, en el cantón Bolívar Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de Junio del 2014.


Abdon García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE MANABÍ



LO CERTIFICO:


Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL



ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COMVIALPE CIA. LTDA. EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Calceta, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las once de la mañana, en el domicilio de COMVIALPE CIA. LTDA., se reúnen los señores: JORGE TANUS RADE LOOR, MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA, MARÍA JOHANA MONTESDEOCA DE LA CRUZ, quienes conforman la totalidad del capital de la compañía, y deciden reunirse en Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver el nombramiento de Gerente General al Ing. **JORGE TANUS RADE LOOR** y como Presidente **MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA**.
2. Elaboración de los Nombramientos de Gerente General y Presidente de la Compañía. Preside la reunión el señor **MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA**, y actúa como Secretaria la señora **MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE LA CRUZ**. Instalada la Junta, se da lectura a los puntos para nombrar nuevamente.
3. La sala luego de una breve deliberación resuelve aprobar los puntos tratados y dispone se emitan los nombramiento a la brevedad posible de Gerente General al Ing. **JORGE TANUS RADE LOOR** y como Presidente al señor **MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA**.

Por no existir otro punto que tratar se realiza el acta definitiva, luego de lo cual se reinstala la Junta y se da lectura al acta en todo su contenido, se ratifican en todas sus partes y firman para constancia de todos los socios.


JORGE TANUS RADE LOOR
ACCIONISTA


MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA
ACCIONISTA


MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE LA CRUZ
ACCIONISTA



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

Calceta, 14 de Mayo de 2014

Señor

MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA

Presente.-

Estimado Señor:

Cumplo en comunicarle que en la Junta General celebrada con fecha 14 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad elegir a Usted **PRESIDENTE**, de la compañía **COMVIALPE CÍA. LTDA.**, por un período de cinco años y se inscriba en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución de la Compañía.

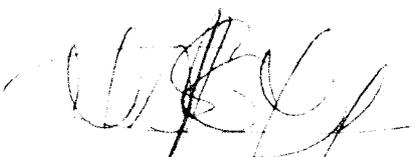
Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste.

Atentamente,


JORGE TANÚS RADE LOOR
GERENTE GENERAL

Calceta, Mayo 14 de Mayo de 2014

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones en mí encomendadas, con apego a las Leyes del País y al Estatuto Social de la Compañía.


MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA
C.C. 130802296-9



Calceta, 14 de Mayo de 2014

Ingeniero
JORGE TANUS RADE LOOR
Presente.-

Estimado Ingeniero:

Cumplo en comunicarle que en la Junta General celebrada con fecha 14 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad elegir a Usted **GERENTE GENERAL**, de la compañía **COMVIALPE CÍA. LTDA.**, por un período de cinco años y se inscriba en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución de la Compañía.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste.

Atentamente,


ANTONIO GANCHOZO MOLINA
PRESIDENTE

Calceta, Mayo 14 de Mayo de 2014

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones en mí encomendadas, con apego a las Leyes del País y al Estatuto Social de la Compañía.


JORGE TANUS RADE LOOR
C.C. 130802296-9



Calceña, 14 de Mayo de 2014

Señora

MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE LA CRUZ

Presente.-

Estimada Señora:

Cumplo en comunicarle que en la Junta General celebrada con fecha 14 de mayo de 2014, resolvió por unanimidad elegir a Usted **SECRETARIA**, de la compañía **COMVIALPE CÍA. LTDA.**, por un período de cinco años y se inscriba en el Registro Mercantil.

Sus funciones y facultades están determinadas en la escritura de constitución de la Compañía.

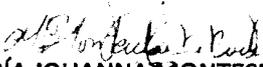
Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste.

Atentamente,


JORGE TANUS RADE LOOR
GERENTE GENERAL

Calceña, Mayo 14 de Mayo de 2014

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones en mí encomendadas, con apego a las Leyes del País y al Estatuto Social de la Compañía.


MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE LA CRUZ
C.C. 131034187-8



LA PRESENTE ESCRITURA DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA, OTORGADA POR LOS SEÑORES: JORGE TANUS RADE LOOR, MIGUEL ANTONIO GANCHOZO MOLINA Y MARÍA JOHANNA MONTESDEOCA DE LA CRUZ, SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE EN DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, SELLO Y FIRMO EN CALCETA EL DÍA DE HOY, JUEVES DIECINUEVE DE JUNIO DE 2014.-

EL NOTARIO

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

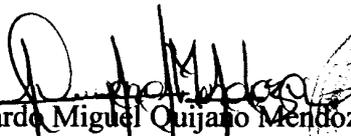
Calle Salinas entre Antonio Granda Centeno y Pichincha

Número de Repertorio: 2014 48

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinte y Tres de Junio del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, en el Registro Mercantil con el número de inscripción 1 con el nombre de: ([COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE PESADO COMVIALPE CIA. LTDA.]).

DESCRIPCIÓN:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Ab. Eduardo Quijano Méndez
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN BOLÍVAR


Abg. Eduardo Miguel Quijano Méndez

Firma del Registrador .

